

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA HOSPITALIDAD DE LA VIRGEN DE LOURDES

La Garriga, a 30 de octubre de 2018

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2018 y asistida por el secretario de la corporación en Carlos Casellas.

Por otro, la Sra. Encarna Medina Garcia en su condición de representante de la entidad La Hospitalidad de la Virgen de Lourdes, entidad con CIF G-08696478 y domiciliada en la calle San Francisco, 121 bajos de la Garriga.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga, dentro de su Plan de Actuación Municipal, figura la promoción del asociacionismo y el voluntariado asociativo al pueblo así como la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que promueven la acción social y la ayuda a las personas enfermas, tanto profesional como voluntaria, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos y las ciudadanas de la Garriga.

II.- Que el Área de Salud desarrolla programas de promoción de la salud, siendo estos una prioridad dentro de sus competencias.

III.- Que la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes tiene como objetivos:

- a) Apoyo de los ancianos y personas enfermas residentes en la Garriga, así como a sus familias.
- b) Realización de actividades, destinadas principalmente a personas enfermas o discapacitadas y personas mayores con el objetivo de mejorar la calidad de vida de estas personas.
- c) Estar en contacto con las administraciones públicas a fin de poder tener a su ayuda tanto moral como económico, dadas las características de estas personas mayores, enfermas o con alguna discapacidad.

IV.- Que ambas partes están interesadas en promover el ámbito asociativo en el pueblo de La Garriga como herramienta de implicación y participación, potenciar ámbitos de trabajo y de servicio que promuevan la vez la participación activa y el compromiso de la ciudadanía, así como colaborar para aumentar el estado de salud de la población en general.

V.- Que actualmente el Ayuntamiento de La Garriga, a través de la Junta de Gobierno Local, valora positivamente el trabajo y la labor social de atención a las personas que desarrolla la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes en la Garriga por lo que desea seguir disponiendo de un marco de colaboración.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de la Garriga y la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes con el fin de paliar el aislamiento y exclusión que sufren las personas de la tercera edad y enfermas en la sociedad. Esta finalidad se basará en el apoyo

de las familias de las personas afectadas, de las propias personas enfermas y en la creación de un tejido de apoyo a nivel local.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el 15 de noviembre de 2018.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar rigurosamente y responsabilizarse de los programas, dotándose del personal voluntario y profesional, previamente seleccionado, con el perfil más adecuado.
2. Formar adecuadamente a lo largo de este tiempo el voluntariado que participe en los diferentes programas, respetando los derechos y deberes de las personas voluntarias, bajo los criterios de la Ley Catalana del Voluntariado.
3. Participar en los programas de promoción de la salud comunitaria dirigidas a la población en general, así como en las escuelas y barrios que el Ayuntamiento le proponga.
4. Presentar anualmente una memoria de actividades del proyecto desarrollado en el municipio, justificar con las facturas correspondientes la subvención recibida antes del 15 de noviembre, y facilitar toda la información que solicite el Ayuntamiento de La Garriga.
5. Las entidades beneficiarias de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
6. Las entidades perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
7. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento.
8. Las entidades beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
9. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
10. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
11. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente
12. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
13. Las entidades beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos y los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 e.
14. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

15. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
2. Facilitar a la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes la información que sea necesaria para el buen desarrollo de los proyectos.
3. Derivar a la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes los ciudadanos y ciudadanas que manifiesten su voluntad de participar en los programas de la propia Asociación.
4. Facilitar las infraestructuras cuando sea necesarias.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través del Área de Acción Social subvencionará a LA HOSPITALIDAD DE LA VIRGEN DE LOURDES con un importe de 1.500 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores que se imputará a la aplicación presupuestaria 202 31100 48007.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan paliar el aislamiento y exclusión que sufren las personas de la tercera edad y enfermas a la sociedad des del 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2018, mediante la presentación debidamente cumplimentada los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario por corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN.

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

DÉCIMO COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOTERCERO.- REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOQUINTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOSEXTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.